

Guayaquil, AGOSTO 16/ de 2010

Señores
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
Ciudad

De mis consideraciones:

De acuerdo a las disposiciones legales, y en calidad de Comisario de la Compañía **JULLEY S.A.** con RUC # **0992150246001** expongo en resumen el detalle de las actividades llevadas a cabo durante el periodo económico 2009.

1. El Administrador ha cumplido en entregar los Estados Financieros (Balance y estado de resultados) y sus respectivos Anexos de las actividades correspondiente al periodo 2009.
2. No se ha efectuado cambios ni reformas al contrato social y estatutos de la compañía por el periodo 2009.
3. La compañía **JULLEY S.A.** por el periodo 2009, desarrolló sus actividades económicas y ha llevado la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados y normas ecuatorianas de contabilidad, con los siguientes resultados:

ACTIVOS

CORRIENTE	879.095.18
FIJO	0,00
DIFERIDO	0.00
TOTAL DE ACTIVOS	879.095.18

PASIVOS

CORRIENTE	842.202.48
A LARGO PLAZO	0.00
DIFERIDO	0,00
TOTAL PASIVOS	842.202.48



PATRIMONIO	
CAPITAL	10.000,00
RESERVA LEGAL	4.278.60
UTILIDAD DEL EJERCICIO	22.614.10
TOTAL DE PATRIMONIO	36.892.70
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	879.095.18
INGRESOS OPERACIONALES:	
TOTAL DE INGRESOS	1.706.789.48
COSTOS Y GASTOS:	
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	1.667.125.38
UTILIDAD OPERACIONAL	39.664.10
MENOS:	
PARTICIPACION TRABAJADORES	6.000.00
IMPUESTO A LA RENTA	8.500,00
RESERVA LEGAL	2.550.00
UTILIDAD A SER DISTRIBUIDA O CAPITALIZADA	22.614.10

4. En el desarrollo de las operaciones de la empresa, se han realizado con la observación de normas y procedimientos de control interno que garantizan las transacciones realizadas.
5. El Administrador ha cumplido con su responsabilidad de entregar el balance de comprobación mensual, balance anual, estado de resultados, mayores contables, así como el detalle del inventario debidamente soportado con facturas.
6. El manejo de los fondos de caja y bancos están debidamente respaldados por sus movimientos contables y estados de cuentas debidamente revisados y analizados.
7. No hay hechos relevantes o extraordinarios en lo referente a lo legal y laboral que esté atravesando la empresa.

Es atribución y obligación del comisario cumplir sus funciones de acuerdo al Art. 279 de la Ley de Compañías y si falseare a la verdad estará sometido a las sanciones pertinentes establecidas en la Ley de Compañías.

Atentamente,


VICKY SALAZAR H.
 Comisario

